

# JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA

Bogotá, D.C. Veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Remoción de Guarda  
2016-0022

Con la promulgación de la ley 1996—2019, nueva ley de discapacidad, en Colombia, analizada en la sentencia de la Corte Constitucional STC 16392-2019, del 04 de diciembre de 2019, por el magistrado ponente AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, manifestó que con esta ley se diversificó la aplicación entre Juicios Nuevos, Concluidos y en Curso, para el caso que nos ocupa es decir lo concluidos, establece que *“bajo el efecto ultractivo de la ley 1306 de 2009, se tiene que todos los procesos que tengan que ver con **remoción, designación de curador, rendición de cuentas, entre otros; iniciados antes de entrar en vigencia la ley 1996 del 2019, deberá ser tramitado por el Juez que profirió la Sentencia de Interdicción o Inhabilitación, posibilidad que encuentra apoyadura en los cánones 306 y 586 numeral 5° del CGP, el último en su texto original, con antelación a la reforma introducida por la regla 37 de la ley 1996 de 2019, los cuales permiten a los jueces adoptar todas las medidas necesarias para la ejecución de sus determinaciones y, tratándose de guardadores, extiende su competencia a todos los actos tendientes a su designación”***.

## Se Dispone

1. ADMITIR la presente demanda de REMOCIÓN DE GUARDADOR instaurada a través de apoderado judicial por el señor CARLOS ARTURO CASTILLO GUERRA, en su calidad de padre de la persona con discapacidad JULIAN DAVID CASTILLO GONZALEZ.
2. Cítese a las personas que se crean con derecho a intervenir en el ejercicio de la guarda de la persona con discapacidad JULIAN DAVID CASTILLO GONZALEZ , que deban ser oídos en este asunto para lo cual se ordena fijar edicto, que se deberá publicar en cualquiera de los diarios *El Espectador, La República o El Nuevo Siglo*; únicamente en día domingo.
3. Notifíquese al Ministerio Público y a la Defensora de Familia, conforme lo ordenado en el artículo 11 del Decreto 2272 de 1989 para lo de su cargo.

4. La Defensora de Familia actuará dentro del proceso en representación de la persona con discapacidad.

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0101  
HOY: 25 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA